

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, Ejecución presentada por la empresa CHEC S. A ESP, frente a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00; allegado memorial que solicita aplicar lo dispuesto en el artículo 291 del código general del proceso. Sírvase ordenar.

Viterbo, 2 de mayo de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0184/2022 **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Bajo el conocimiento de esta judicial se encuentra el trámite la Ejecución de Mínima Cuantía, presentada por la empresa CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S. A. ESP, frente a la señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, radicada al 2022-00042-00.

A fin de resolver solicitud para la obtención de dirección a fin de notificar el mandamiento de pago librado.

HECHOS:

El 25 de marzo de 2022, se asumió el conocimiento de la acción, ordenando dar trámite a la demanda de la referencia, entre otros, decidiendo la notificación a la deudora.

Se aportan memoriales que acompañan el intento de envío de la notificación vía física la cual fue devuelta por la causal de “desconocido”.

El apoderado, persigue se oficie a la empresa ASMET SALUD EPS SAS, con el fin de obtener las direcciones allí reportadas por la afiliada.

SE CONSIDERA:

1- DEL TRÁMITE:

Librado el mandamiento de pago, no se ha sido surtido la notificación a la deudora para que ejerza su derecho legal, encontrando igualmente la gestión desplegada por la demandante con el ánimo de obtener el éxito de la diligencia sin resultado alguno.

Se acredita de manera juiciosa evidencia sobre el envío vía física de manera infructuosa ya que fue devuelto sin lograr el objeto de la notificación.

2- DE LA SOLICITUD:

Se intenta como recurso por el litigante obtener información de la empresa prestadora de salud "ASMET SALUD EPS S. A. S.", a cerca de las direcciones allí reportadas por quien figura como afiliada.

3- DECISIÓN:

El párrafo segundo del artículo 291 del código general del proceso, permite al interesado acudir al Juez a fin de que solicite a entidades públicas o privadas que cuenten con base de datos para que suministren la información; de igual manera lo autoriza el párrafo segundo del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Analizada la procedencia de la petición, se ordenará enviar comunicación a dicha entidad con de objeto de obtener información para lograr la notificación de quien acá es citada al juicio.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordena agrega la solicitud al plenario; en consecuencia, ordena librar oficio con destino a la empresa "ASMET SALUD EPS-S SAS.", para que se informe la dirección física y electrónica que allí reposen en la base de datos de la acá demandada señora MARISELA OSORIO HERNÁNDEZ, la

que es requerida dentro de esta Ejecución promovida por CHEC S. A ESP, radicada al 2022-00042-00, por lo expuesto.

SEGUNDO: La comunicación será enviada por la secretaría del despacho a su destino.

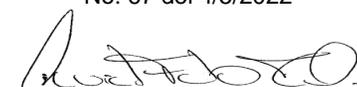
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 67 del 4/5/2022


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO